



Publicacion y juram<sup>to</sup> de la Constitucion de Leota.  
Cuarenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

REVALCA PARA ESTE AÑO DE 1812

Carta. Muior y Oaximo, Ex<sup>to</sup> del num<sup>o</sup> Jurado y unico de Ayuntam<sup>to</sup> de esta Villa de Leota, doy fe y verdadero testimonio a los dd. q<sup>e</sup> el presente Vieron: como el Sr. D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Vera y Cornejo, Alcalde Mayor de esta Villa por S. M., en auto dictado por antem<sup>o</sup>, en la misma, a Veintey cinco de Julio ultimo, despues de expresar su mad. que por medio de Vexedero habia recibido del Sr Corregidor de la Ciudad de Villena una R<sup>ta</sup> Orden y un exemplar impreso y autorizado de la Constitucion politica de la Monarquia Española, con tres decretos de las Cortes Generales y Extraordinarias, relativos a la publicacion y Juram<sup>to</sup>, comunicado por el Sr Comand<sup>te</sup> General de la Prov<sup>ca</sup> a Dho Sr Corregidor para que lo circule a los Pueblos del Partido, dio el debido y solemne cumplim<sup>to</sup>, asi a la Constitucion, como a los decretos soberanos que la acompañan, obediéndolos con el mas profundo respeto; y a consecuencia mando, que para la noche de la mañana del siguiente dia se citase a el Ayuntamiento, Diputado, y Sindico Personero del mismo con el objeto de que verificado por una parte el mismo cumplimiento se acordase todo lo concerniente a que

lo rubiese con la prontitud, decoro, y solemnidad compatibles, con las circunstancias en que se ve este Pueblo, por hallarse muy proximo el Enemigo y rebaxarse este de amenazar de venir á él con fuerzas considerable<sup>s</sup>.

---

En virtud de este auto se cito y congrego el Ayuntamiento con los Diputados y Sindios Personeros del Común, en el día veinte y seis, prebiendo las formalidades Ordinarias; y por el Sr Alcalde mayor, se hizo presente el mencionado exemplar de la Constitución política de la Monarquía Española, con los tres decretos de los Cortes generales, y R.<sup>o</sup> orden de que ya hecha expresión; y habiéndola obedido el Ayuntamiento. Diputación y Sindios con la Venenación y Respeto mas expresivos, acordaron then d.<sup>o</sup> señalar y señalaron, p.<sup>o</sup> la publicacion de la Constitución, el día primero de los convenientes á las ocho horas de su mañana en la Plaza publica; y mandaron que este auto se executase con el decoro y aparato q. permitiere la proximidad del Enemigo y sus amenazas de invasion; y para la solemnidad del Juram.<sup>to</sup> de obediencia á la misma Constitución (que debía prestarse en la Iglesia Parroquial por las Autoridades, y p.<sup>o</sup> los Vecinos y el Clero) señalaron el día dos, prebiendo se publicase así por medio de bando y Edicto (como

escribim<sup>tes</sup> se publico) apereciendo que nadie q. no estubiere  
impedido dejase de concurrir a solemnizar por su parte aque-  
llos dos actos q. formaron la epoca mas gloriosa en los fastos  
de la Nacion; y q. con el mismo fin y en señal del alba-  
oro iluminasen todos los Vecinos sus Casas en las dos noches  
de los dias señalados desde las nueve hasta las once de ellas.  
Y despues de haber nombrado Comisionarios q. dispusieron y  
executaron lo acordado, y demas que se acordare a el efecto,  
conclusion de decretando se poner (como en efecto se ponaron)  
respetivos oficios a la Comision Popular, y a las Juntas de la  
ciudad, y Bagages p.<sup>a</sup> que se siabieren acompañar al Ayun-  
tam.<sup>to</sup> en los dos citados actos; tambien a el R.<sup>do</sup> Cura Parroco,  
para que por su parte dispusiere lo conveniente con respecto  
a la solemnidad del Juram.<sup>to</sup>; y a el R.<sup>do</sup> P. Grand.<sup>n</sup> y Comu-  
nidad de S.<sup>ta</sup> Justa.<sup>ta</sup> para que en concurrencia con ellos  
asistiesen a solemnizar el acto. Doltio a reunirse el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> en veinte y nueve del mismo mes, y despues de  
haber conferenciado sobre el peligro q. habia de una sor-  
presa del Enemigo estando a la vista su campo, siendo  
muy recientes las amenazas con que este amagaba, y su  
comunbr el venir a este Pueblo a el rededor de la misma  
hora señalada para la publicacion, acordaron: se man-  
lade este acto a las seis de la tarde del mismo dia, como  
en efecto se dispuso asi. Igualmente acordaron que en el  
dia del Juram.<sup>to</sup> se suministrase a los Padres de la Carrel



Quarenta marabillas.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

**REAL VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.**

y de la fama de Misericordia de esta Villa, una comida que  
congregarian los Comisioneros, con cuya demostracion dania el  
Ayuntam<sup>to</sup>. algun derrogo a los andantes deseos de  
que un acto tan glorioso se solemnizase con todo el apar-  
nato y magestad digno de su grandera ya que las  
circunstancias no permitian dar rienda suelta a sus  
afectos. Y por ultimo acuerdo que para q<sup>e</sup> la referida  
publicacion se executase con la dignidad y respeto de-  
bido se parara oficio (como se paso) al Sr Comand<sup>te</sup>.  
de la Partida de Caballeria q<sup>e</sup> se halla en esta Villa  
obstante al Enemigo, a fin de que se sirviera conun-  
nita con ella a el sitio y hora señalada para el acto,  
y hacen la grandia al venuto de nro augusto Rey D<sup>o</sup>.  
Juan<sup>o</sup>. Septimo q<sup>e</sup> habia de exponerse en Publico Prendien-  
do, interin la funcion. Con estas disposiciones, a las cinco y  
media de la tarde del dia do de este mes se anuncio  
la funcion con bolero de campanas y antes de las seis  
se habia ya congregado en las salas Consistoriales el  
Ayuntam<sup>to</sup>. a saber D<sup>o</sup>. Juan<sup>o</sup>. Yruay Cornejo su  
Presid<sup>te</sup>, D<sup>o</sup>. Juan<sup>o</sup>. Soriano Rodriguez, Juan Muna

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

REVALGA PARA ESTE AÑO DE 1812. RE

Ortega, D.<sup>o</sup> Gabriel Ortuno, Diego Parquas de Pradas,  
D.<sup>o</sup> Barth.<sup>o</sup> de los Rios, y Jose Ortega Munoz, Regidores.  
los Diputados de Comun Juan Campena Martinez, Jose Sta-  
niz Santa, D.<sup>o</sup> Gines Lopez Martinez, y Pedro Gomales  
Amoraga: con el Sindico Personero D.<sup>o</sup> Jose Palas Ortuno.  
Al mismo tpo concurrieron a las Salas los Vocales de la  
Comision Popular, que lo son D.<sup>o</sup> Parquas Spruebe, D.<sup>o</sup> Chmi-  
robal de Alencolima y delba, el Sr. Cura de esta Iglesia  
Parroquial D.<sup>o</sup> Miguel Ramon de Moncaday Cuenca,  
con su Es.<sup>to</sup> Juan Acosta Zenero: los individuos de la Junta  
de Sanidad D.<sup>o</sup> Martin Renteros Pio., D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Ortuno  
Castanon y otros que van referidos por ser miembros del  
Ayuntam.<sup>to</sup>, con su Secretario Antonio Polo Rodriguez: y por  
ultimo la Junta de Bagages y Alojamiento compuesta de  
algunos Capitulares q.<sup>o</sup> ya van nombrados y del Pio D.<sup>o</sup> Par-  
quas Palas. Hatteronse aprehension en la Plaza publica seis sol-  
dados de Caballeria en formacion militar, y otros dos de la misma  
arma desmontado que hacian la guardia a el retrato de  
nro. augusto Monarca el qual se habia colocado en aque-  
l tiempo en la fachada de las Salas Consistoriales y bajo  
de un dorel, puesto entre los balcones de aquella, colgado  
de Damasco y circundado de una orla de flores de maris.

Habíase también dispuesto en el fondo de la misma  
Plaza (que igualmente estaba decorada con  
colgaduras y el posible arco) una especie de circo  
para un concierto de Música, con que se solemnizara  
más y más la función. En punto de las seis salió  
el Ayuntamiento con la expresada concurrencia á los Tabo-  
neros de la Sala Capitular, los quales por su mucho buelo  
y adorno de colgaduras con que se los había prepara-  
do, formaban un teatro vistoso. Prompto á el mismo tpo  
la música abriendo con ella la función, y después  
de un breve espacio, el Sr Alcalde mayor entregó la  
Constitucion á mi el Ex.<sup>to</sup>, previniéndome la leyere en voz  
perceptible del concurso, que hacia numeroso. Este se puso  
al punto en aptitud de prestar suma atencion y con esto se  
leyó por mi la Constitucion en voz inteligible y elevada  
desde thro teatro; interrumpiéndose la lectura con varias  
parras durante las quales se cantaron con el acompa-  
ñam.<sup>to</sup> de la música las estrofas de una cancion alusiva  
al suceso. Concluida la publicacion se repitió el golpe  
de campanas y el Pueblo mostró mucho alborozo. En  
aquella misma noche hubo iluminacion conforme á el  
usado; y en la misma Plaza publica una Orquesta  
de música y cancion patriótica alusiva á la festividad.  
Alas ocho de la mañana siguiente, el Ayuntam.<sup>to</sup>  
con la Comision Popular, Junta de Sanidad y de  
Bagages, pasó en cuerpo, desde los salones Consistoria-  
les, precedido de una música, ala Iglesia Parroquia

Hebando el Regidor Decano J.<sup>n</sup> Juan.<sup>do</sup> Soriano Rodriguez la  
Constitucion en una Bandaja de Plata, la qual en llegando á  
Dha Iglesia la coloco junto á los Santos Evangelios sobre  
un aparador muy dispuesto y adornado en que aquellos estabon.  
Concurrio tambien á Dha Parroquial la Comunidad Eccl.  
siastica de la misma, y la Regular de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> como  
tambien un gran muchedumbre del Pueblo: Celebrase  
con gran pompa la Misa de gracias entre cuya solem-  
nidad antes del ofensorio se leyó la Constitucion por el P.<sup>ro</sup>.  
D.<sup>n</sup> Jose Texero; y en seguida se pronunció por el P.<sup>ro</sup>.  
J.<sup>n</sup> Juan Palas una oracion correspond.<sup>te</sup> á el objeto, despues  
de la qual se ~~lirones~~ <sup>lirones</sup> la Constitucion por el Pueblo; y  
se cantaron á el compás de la musica temas expresi-  
vos de la grandera del asunto: Concluida la Misa se  
procedio á la Recepcion del Juram.<sup>to</sup> de obediencia á la  
Constitucion y se executó recibiendo primero el Regidor  
Decano J.<sup>n</sup> Juan.<sup>do</sup> Soriano Rodriguez del Sr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Tex-  
era Alcalde mayor de esta villa, el qual lo prestó  
expresando al propio tpo que juraba <sup>cumplir</sup> y hacer  
la Constitucion en los terminos de la formula contenida  
en el decreto de las Cortes generales y extraordina-  
rias, su fha diez y ocho de Mayo ultimo.  
Vajo la misma formula, y con la misma solem-  
nidad y rito, recibio Dho Sr. Alcalde mayor el Ju-  
ramento de obediencia á la Constitucion, del Ayun-  
tam.<sup>to</sup> Comision Popular, y Junta de Sanidad y de







Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

**VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.**

y de todo los Es.<sup>tos</sup> y Ptes. de este num.<sup>o</sup> con arreglo a  
dho Decreto de diez y ocho de Marzo: Asi resulta  
de los autos, acuerdos, y diligencias Originales que  
componen el expediente formado sobre el particular  
que obra en mi poder, y en la Es.<sup>ta</sup> de Ayuntamiento  
de mi cargo a el que me refiero. Y para que conste  
cumpliendo con las ordenes Sup.<sup>as</sup> y decreto de la R.<sup>ta</sup>  
Justicia y Ayuntamiento de esta Villa libro el presente  
por duplicado y lo firmo y firmo en Queda a cinco de  
Ago de mil ochocientos doce. = enrelin. = cumplir: vale.

*Antonio Muñoz y*  
*Ortiz*

*Vertical handwritten text, possibly a date or reference number, partially obscured by the seal and other markings.*

Secla

El Ayuntamiento. y veedor, autoridad, Comu-  
nidad ecia, y la regulars Navacaguelar.

Concilio de 16 sep